



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante nota **GAMY-RMG-SG Cite N° 1786/2025** de fecha 18 de noviembre de 2025, el Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, presenta al Concejo Municipal, **Proyecto Ley de Traspaso Presupuestario para las actividades: FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U. E. PUERTO CHORE; ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ALCANTARILLA DISTRITO I y OBRAS COMPLETARIAS SUB ALCALDÍA DISTRITO II**, solicitando la aprobación conforme a procedimiento Legislativo. Adjuntando Informe Técnico, Informe Financiero e Informe Legal.

Que, mediante **COMUNICACIÓN INTERNA GAMV-DMDH-OF. N° 904/2025**, con referencia SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO, e Informe Técnico de la Lic. Endry Chavez Ahumada, en calidad de Directora de Desarrollo Humano - GAMY, informando que mencionado traspaso se realiza con el objeto de equipar a la **Unidad Educativa Puerto Chore**, con la **Adquisición de Equipo de Computación**. Adjuntando la siguiente documentación: Solicitud de traspaso presupuestario, Informe técnico, Solicitud de beneficiarios y Certificación Presupuestaria.

Que, mediante **COMUNICACIÓN INTERNA GAMY-DOP-OF. N° 988/2025**, de fecha 27 de noviembre de 2025, con referencia SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO, conforme el Informe Técnico del Ing. Ruben Illanes en calidad de **Proyectista y Supervisión de Obras del GAMY**, informa que se realizara 'la **Provisión y Transporte de Alcantarillas Cajón y Tubos Circulares para las Juntas Vecinales Del Distrito L**, con el cual se procederá con el mejoramiento de caminos en la evacuación de las aguas pluviales por sus cauces que corresponda y de esa forma brindar mayor seguridad a la transpirabilidad de los vecinos, Adjuntando los siguientes documentos: Solicitud de traspaso presupuestario por director de Obras públicas, Informe técnico elaborado por Ing. Ruben Allanes Proyectista y Supervisión de Obras, Presupuesto general y Certificación Presupuestaria.

Que, mediante **COMUNICACIÓN INTERNA GAMY-DOP-OF. N° 1144/2025**, con referencia SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO, informa que se realizara la Construcción de Enmallado en la Sub Alcaldía del Distrito II. Y para el efecto adjunta: Solicitud de traspaso presupuestario por director de Obras públicas, Informe elaborado por Arq. Oscar R. Enriquez Proyectista Supervisión Fiscal, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria.

El INFORME FINANCIERO GAMY-DAF- OF. N° 131/2025 de fecha 06 DE noviembre de 2025, firmado por la Directora Municipal de Finanzas, que según referencia indica: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para las actividades: FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U. E. PUERTO CHORE; ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ALCANTARILLA DISTRITO I y OBRAS COMPLETARIAS SUB ALCALDÍA DISTRITO II, señalando que las modificaciones presupuestarias requeridas en el presente informe, no contravienen ninguna normativa legal vigente. Y en la parte conclusiva recomienda proceder con las modificaciones presupuestarias para fines de su aprobación y remisión al Concejo Municipal.

Que, el **INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 320/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por la Directora Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, el **INFORME CONJUNTO N° 479/2025** de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica y Desarrollo Institucional, Comisión Educación, Asesor Financiero y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que la modificación presupuestaria del POA 2025, cumple con las condiciones y requisitos que la norma requiere por lo que recomienda aprobar mencionada solicitud, mediante traspaso presupuestario intrainstitucional, en conformidad con el cuadro de disminución e incremento detallado en análisis financiero del presente informe conjunto.

La Constitución Política del Estado en el Artículo 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los trámites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16, parágrafo III señala:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114, Párrafo II establece: "El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

El artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

El Artículo 98, Parágrafo II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina: "Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado", del mismo cuerpo legal, el Artículo 98, Parágrafo V, establece: "La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal".

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2025, se deliberó y aprobó el informe conjunto N°479/2025 en consecuencia, la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: **27 NOV 2025**
Registro: _____ Hora: _____
Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LAS ACTIVIDADES:

- 1.- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U. E. PUERTO CHORE.
- 2.- ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ALCANTARILLA DISTRITO I.
- 3.- OBRAS COMPLETARIAS SUB ALCALDÍA DISTRITO II.

CAPÍTULO ÚNICO

MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2023

Artículo 1 (Objeto). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2025, para las actividades:

- 1.- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U. E. PUERTO CHORE.
- 2.- ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ALCANTARILLA DISTRITO I.
- 3.- OBRAS COMPLETARIAS SUB ALCALDÍA DISTRITO II.

De la Jurisdicción del Municipio de Yapacaní, en el siguiente cuadro que a continuación se expone, según el detalle de la modificación presupuestaria es como sigue:

ACTIVIDADES A SER DISMINUIDOS:

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	170	000	077	41	11	Mantenimiento de calles del Distrito XI.	22.010,40	-8.000,00	14.010,40
1712	340	000	030	20	3	Equipamiento de la Sub Alcaldía Distrito XI.	80.000,00	-80.000,00	0,00
1712	340	000	018	20	210	Fortalecimiento y equipamiento de la Sub Alcaldía Distrito II.	21.907,03	-16.266,00	5.641,03
TOTALES							123.917,43	-104.266,00	19.651,43

ACTIVIDADES NUEVOS A INCREMENTAR:

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	210	000	066	41	119	Fortalecimiento y equipamiento U.E. Puerto Chore.	0,00	8.000,00	8.000,00
1712	170	000	064	20	210	Adquisición de tubos de alcantarilla Distrito I.	315,60	80.000,00	80.315,60
1712	250	000	016	20	210	Obras complementarias - Sub. Alcaldía Distrito II	0,00	16.255,00	16.266,00
TOTALES							315,60	104.266,00	104.581,60



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

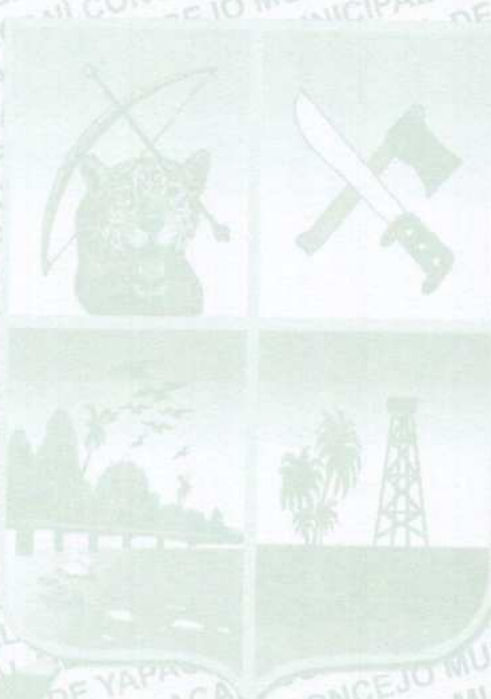
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 21 días del mes de noviembre del año 2025.


PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO ACTIVIDAD:

1.- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. PUERTO CHORE.

2.- ADQUISICION DE TUBOS DE ALCANTARILLAS DISTRITO I.

3.- OBRAS COMPLEMENTARIAS SUB ALCALDIA DISTRITO II.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 27 de Noviembre de 2025.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

